

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las entidades federativas, para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres, para el ejercicio fiscal 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ANA TERESA ARANDA OROZCO, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, deberán sujetarse a reglas de operación.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.-000098 de fecha 2 de febrero de 2006 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres; asimismo, recibió el oficio COFEME.06.0545 de fecha 13 de febrero de 2006 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL
PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006**

UNICO: Se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2006.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil seis.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Ana Teresa Aranda Orozco**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCION DE
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2006**

1. Presentación

Con el objeto de fortalecer la estrategia de corresponsabilidad de la política social, el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) opera el Programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades

federativas para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres (el Programa). Este programa permite la coordinación institucional y la vinculación de acciones de los gobiernos de los estados, específicamente de las instancias estatales de la mujer, para elaborar propuestas de políticas públicas y/o legislativas que generen mejores condiciones de vida para las mujeres, superando la discriminación de que son objeto por su condición de género promoviendo acciones positivas de prevención, mitigación y erradicación de la violencia de género.

Para efectos del Programa, se entiende como instancias de mujeres en las entidades federativas a aquellos institutos, secretarías, consejos y programas creados por los gobiernos de los estados, incluido el del Distrito Federal, con el objetivo de eliminar la discriminación, la violencia contra las mujeres, y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Estas instancias podrán participar en este programa presentando propuestas de acciones dirigidas a transformar las condiciones de inequidad de género que permiten que se reproduzca la violencia contra las mujeres.

Por su parte, se entiende por corresponsabilidad la participación de las instancias de mujeres en las entidades federativas con la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), sumando sus conocimientos, experiencia, actividades y en su caso recursos, para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

2. Objetivos

2.1 Generales

- Fortalecer la acción del Estado en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres y de su integración social.
- Prevenir, mitigar y atender los daños ocasionados por la violencia que viven las mujeres por su condición de género, a través de la generación de nuevo conocimiento sobre esta problemática.
- Apoyar y elaborar propuestas de políticas públicas y/o legislativas que fomenten mejores condiciones de vida y capital social para las mujeres.

2.2 Específicos

- a) Promover la defensa de los derechos de las mujeres mediante el apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas.
- b) Apoyar y ampliar los mecanismos o redes sociales de apoyo de las mujeres en situación de violencia para superar la desigualdad por género y vulnerabilidad social de esas mujeres.
- c) Generar y difundir los conocimientos, estrategias, programas y acciones de las instancias de mujeres en las entidades federativas, así como los derechos, declaraciones, convenciones, tratados y demás documentos internacionales en la materia.
- d) Poner en marcha proyectos piloto de prevención y atención, la capacitación de los y las funcionarios vinculados a este tema y de la población en general, así como la creación de mecanismos interinstitucionales de coordinación.

3. Lineamientos generales

3.1 Cobertura

El programa tiene cobertura nacional.

3.2 Población objetivo

Las instancias de mujeres en las entidades federativas.

3.3 Características de los Apoyos

3.3.1 Tipo de Apoyo

El Programa apoyará acciones específicas que a iniciativa y a través de las instancias de mujeres en las entidades federativas, ejecuten los gobiernos estatales y se enmarquen en los objetivos del Programa definidos en el numeral 2. de las presentes reglas.

Los apoyos que otorga el Programa, son recursos federales catalogados como subsidios, por lo que éstos estarán sujetos a la normatividad aplicable.

3.3.2 Montos de los Apoyos

El monto total del Programa es de 99.8 millones, el cual será distribuido entre las instancias de mujeres en las entidades federativas por una cantidad máxima de 3.2 millones a cada una, tomando en cuenta el índice

de ponderación que estará disponible en la página de Internet: www.indesol.gob.mx, a más tardar 20 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación.

3.4 Criterios de participación, selección y priorización

3.4.1 Criterios de participación de las instancias de mujeres en las entidades federativas

Podrán participar las 32 instancias de mujeres en las entidades federativas que se señalan en el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación, consideradas como el mecanismo que conoce a profundidad la problemática de la violencia de género en su entidad y presenten propuestas que cuando menos incorporen 2 de las acciones señaladas en el siguiente modelo:

- a) Fortalecimiento y Profesionalización Institucional: Acciones dirigidas a mejorar las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías para la mejora de la atención de mujeres en situación de violencia, tanto para las instancias de mujeres en las entidades federativas, como de los y las servidores públicos de los tres órdenes de gobierno que tengan injerencia en la atención de mujeres que hayan sufrido o sufran violencia y de sus hijos e hijas.
- b) Desarrollo de proyectos pilotos de prácticas innovadoras: Acciones implementadas que promuevan la perspectiva de género en los servicios de atención a mujeres en situación de violencia que ofrezcan las instancias de mujeres en las entidades federativas.
- c) Generación y difusión de estudios e investigaciones: Acciones que generen y difundan conocimientos, instrumentos, diagnósticos, propuestas legislativas y recomendaciones, entre otros, para fortalecer el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres.

3.4.2 Criterios de selección de las propuestas de acciones

Las propuestas de acciones que las 32 instancias de mujeres en las entidades federativas presenten para ser financiadas a través del Programa, deberán:

- a) Apegarse a lo dispuesto en: la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), las Metas del Milenio establecidas por Naciones Unidas, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, el Programa para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación contra las mujeres (Proequidad), el Programa Nacional por una Vida sin Violencia; documentos que estarán disponibles en la página de Internet: www.indesol.gob.mx.
- b) Tener congruencia entre los objetivos, las metas y las acciones contenidas en la propuesta conforme al modelo mencionado en el numeral 3.4.1 de estas Reglas.
- c) Presentar un presupuesto explícito de las acciones que se desarrollarán.
- d) Proponer acciones claras y cuantificables.
- e) Tener una incidencia amplia, en términos de cobertura, integralidad de la propuesta, duración en el tiempo, y su perspectiva de continuidad.

3.4.3 Criterios de priorización de las propuestas y acciones

En la medida que existe disponibilidad presupuestal para apoyar a cada una de las instancias de mujeres en las entidades federativas, se respetará el orden en el que se hayan recibido las propuestas de acciones.

Las instancias de mujeres en las entidades federativas deberán presentar en sus propuestas de manera preferente, acciones que:

- Estudien, difundan, atiendan y generen propuestas dirigidas a mujeres que habitan en comunidades o grupos en condición de pobreza, de acuerdo con los tres niveles de pobreza, definidos por el Comité Técnico de Medición de la Pobreza que podrán consultarse en la página de Internet: www.sedesol.gob.mx, o en situación de vulnerabilidad agravada por ser indígena, joven, infante, con alguna discapacidad o vejez.
- Se articulen o coordinen con otras instancias y/o programas gubernamentales.

3.4.4 Derechos y Obligaciones

Las instancias de mujeres en las entidades federativas que cubran los criterios de participación establecidos en el numeral 3.4.1 de estas Reglas de Operación, tienen derecho a:

- a) Obtener la información sobre los resultados de su solicitud de apoyo conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

b) Recibir asesoría, información y capacitación de acuerdo a los mecanismos establecidos por el Indesol para ello.

Las Obligaciones de las instancias de mujeres en las entidades federativas serán:

- a) Elaborar los expedientes técnicos correspondientes, mismos que incluirán entre otros aspectos: descripción de las acciones, conceptos y costos de gasto, ubicación, metas e impactos esperados, los que entregarán al Indesol en el mismo momento de presentar su propuesta de acciones.
- b) Ejercer los recursos federales de acuerdo con el instrumento jurídico y anexo técnico que en su caso suscriban con el Indesol, y demás normatividad aplicable, debiendo mantener la comprobación de los gastos a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de cinco años.
- c) En virtud de que las acciones y proyectos específicos que integran el Programa se refieren fundamentalmente a servicios de capacitación, asesoría, formación de cuadros técnicos, profesionalización de servidores públicos, asistencia técnica especializada, estudios y encuestas, la modalidad de la ejecución de los recursos federales podrá realizarse, mediante contratación de terceros, conforme a las disposiciones aplicables, o directamente con las instancias de mujeres en las entidades federativas.
- d) Utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos federales, los cuales deberán ser ejercidos conforme a los rubros y conceptos que les fueron autorizados en el instrumento jurídico; asimismo, comprobar su correcto ejercicio según lo establezca la normatividad vigente en la materia.
- e) Presentar un informe físico-financiero, así como los documentos que en su caso, contengan las propuestas de políticas públicas y/o legislativas, máximo 15 días hábiles posteriores a la conclusión del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el instrumento jurídico correspondiente. El informe se entregará al Indesol, y deberá ser ampliado o complementado cuando éste así lo solicite.
- f) Permitir al Indesol realizar las acciones que considere necesarias en función del cumplimiento del objetivo de su propuesta.
- g) Depositar en la cuenta que determine el Indesol los recursos que no se hayan destinado a los fines autorizados, así como aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en los plazos establecidos por la normatividad aplicable.
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los productos financieros que genere la cuenta bancaria en que se depositen los recursos federales.
- i) Devolver los ahorros y economías que resulten del ejercicio de los recursos del Programa o cualquier recurso federal que al 31 de diciembre no haya sido aplicado o destinado a los fines autorizados. Estos recursos deberán reintegrarse a la cuenta que determine el Indesol, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar la información requerida para la elaboración de la evaluación interna y externa del Programa.

3.4.5 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos, y sanciones

Las instancias de mujeres en las entidades federativas que reciban recursos del Programa, deberán ejercerlos con apego estricto a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el instrumento jurídico correspondiente y su anexo técnico, así como en la demás normatividad aplicable. Ante el desvío de recursos o incumplimiento de dicho instrumento, habrá motivo para que el Indesol retenga o suspenda la liberación de los recursos federales y, en su caso, solicite a la instancia de mujeres en la entidad federativa correspondiente el reintegro de los recursos otorgados y sus productos financieros.

En caso de que las instancias de mujeres en las entidades federativas dispongan de los recursos federales del Programa para fines y conceptos diferentes de los autorizados, las instancias fiscalizadoras federales competentes que conozcan el caso definirán la sanción que corresponda de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

4. Lineamientos específicos

Las presentes Reglas de Operación, son el instrumento que norma la operación del Programa. Este instrumento será publicado en el Diario Oficial de la Federación y estará disponible en la página de Internet: www.indesol.gob.mx. Lo anterior sin menoscabo de las disposiciones normativas aplicables.

4.1 Coordinación institucional

El Indesol, en su caso, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del gobierno federal. Cuando se requiera, la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, el Indesol podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable, y podrá también suscribir los acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación o concertación con otros programas federales, estatales o municipales, con las instancias de salud públicas, privadas o de asistencia social y con Organizaciones Sociales de acuerdo a la normatividad aplicable.

Con este mismo propósito, el Indesol podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como con otros organismos nacionales e internacionales, las que tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

4.2 Instancia normativa y responsable del Programa

El Indesol es la instancia responsable de la normatividad del Programa. Está facultado para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver cualquier situación no prevista. Asimismo, es el responsable de la coordinación y operación del Programa a nivel nacional.

4.3 Instancia ejecutora

Las instancias de mujeres en las entidades federativas que presenten propuestas y que suscriban el instrumento jurídico correspondiente, son las Responsables de la Ejecución de las Acciones.

4.4 Instancias de control y vigilancia

Los órganos federales competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, podrán auditar, verificar y fiscalizar las propuestas de acciones apoyadas con los recursos federales del Programa.

5. Mecánica de operación

5.1 Promoción

Las Reglas de Operación, se darán a conocer en la página de Internet: www.indesol.gob.mx y a través de otros medios de comunicación electrónicos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de las acciones de este programa deberán incluir las siguientes leyendas: "El Programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres, es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente", así como "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

5.2 De la recepción de las propuestas de acciones

Las instancias de mujeres en las entidades federativas deberán presentar sus propuestas de acciones en las oficinas del Indesol, sito en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, en México, Distrito Federal, a más tardar el 31 de julio del presente año a través del formato que como Anexo 2 se integra a estas Reglas de Operación, mismo que estará disponible en la página: www.indesol.gob.mx. Una vez que el formato para la presentación de propuestas de acciones haya sido recibido, se le asignará un número de folio.

5.3 De la validación de las propuestas de acciones

El Indesol validará las propuestas de acciones presentadas por las instancias de mujeres en las entidades federativas en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción, a fin de verificar que dichas propuestas se apeguen y cumplan con los criterios de selección establecidos en el numeral 3.4.2 de las presentes Reglas de Operación.

Los resultados se informarán mediante oficio a cada una de las instancias de mujeres en las entidades federativas a más tardar 60 días naturales posteriores a la recepción de sus propuestas de acciones.

5.4 De la suscripción del instrumento jurídico

Una vez hecho lo dispuesto en el numeral anterior, podrá llevarse a cabo la elaboración y suscripción del instrumento jurídico correspondiente, en el cual el Indesol convendrá con las instancias de mujeres en las entidades federativas, o en su caso, con los gobiernos estatales y del Distrito Federal, la ejecución de las acciones respectivas.

Cada instrumento jurídico deberá suscribirse en tres tantos originales, o más cuando así se requiera, todos ellos con firmas autógrafas y se harán públicos y estarán disponibles para su consulta en la página de Internet: www.indesol.gob.mx y en otros medios de comunicación electrónicos.

5.5 De la asignación del monto de los recursos

La asignación de los recursos federales se realizará conforme a lo establecido en los numerales 3.3.2 y 3.4.3 de estas Reglas de Operación.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente planeación, supervisión, y evaluación, el Indesol contará, dentro del presupuesto asignado, con recursos de hasta siete por ciento del monto total asignado al Programa.

5.6 Del ejercicio de los recursos

Los recursos asignados se entregarán en una exhibición o en dos o más ministraciones conforme a lo establecido en el instrumento jurídico, o programa de trabajo y de acuerdo a la suficiencia presupuestal. Las instancias de mujeres en las entidades federativas ejercerán los recursos, invariablemente, dentro de la vigencia del instrumento jurídico y de los límites de los calendarios financieros actualizados, respetando el principio de anualidad y las disposiciones normativas aplicables.

Las instancias de mujeres en las entidades federativas comprobarán el ejercicio de los recursos según lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente. Las acciones de seguimiento y evaluación se realizarán conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables.

5.7 Padrón de propuestas apoyadas y Responsables de la Ejecución de Acciones

Construcción e integración del Padrón:

El Indesol registrará a las instancias de mujeres en las entidades federativas y las propuestas de acciones apoyadas con recursos del Programa, de conformidad con los criterios establecidos por la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Sedesol. La información de este registro deberá ser publicada y estar disponible en la página electrónica del Indesol: www.indesol.gob.mx.

6. Informe Programático-Presupuestario

6.1 Avance físico-financiero y cierre de ejercicio

El Indesol elaborará informes trimestrales acerca de su operación, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, el Indesol realizará a más tardar el 30 de septiembre, una evaluación del avance de las acciones con base en el nivel de ejecución de cada instancia de mujeres en las entidades federativas, y tomando en cuenta su desempeño y gestión observada en el transcurso del ejercicio. Lo anterior, con objeto de asignar mayores recursos a aquellas instancias de mujeres en las entidades federativas que así lo requieran conforme a los objetivos del Programa.

6.2 Acta de terminación

Para cada una de las propuestas de acciones apoyadas con recursos del Programa, el Indesol deberá formular la correspondiente acta de terminación de las mismas, previo a la verificación en el informe físico-financiero del cumplimiento de las acciones comprometidas en el instrumento jurídico.

6.3 Cierre de ejercicio

El Indesol proporcionará la información necesaria para la elaboración del cierre de ejercicio correspondiente a los recursos del Programa.

6.4 Reintegros a la Tesorería de la Federación

El Indesol estará obligado a reintegrar a la TESOFE, los ahorros y economías que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados, en términos de las disposiciones aplicables.

Las Responsables de la Ejecución de Acciones estarán obligadas a reintegrar:

- a) Los recursos federales no ejercidos en el presente ejercicio fiscal, en los primeros cinco días hábiles del siguiente año, a la cuenta que determine el Indesol.
- b) Los recursos federales que le sean solicitados a partir de la verificación del informe físico-financiero, o de auditorías realizadas por los órganos competentes, directamente a la TESOFE.

7. Auditoría, control y seguimiento

7.1 Auditoría y control

En el caso de que el Indesol o algún órgano de fiscalización, detecten desvíos o incumplimiento en el ejercicio de los recursos o de estas Reglas de Operación, suspenderá los apoyos y, de proceder, solicitará el reintegro de los recursos otorgados.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan devengado las instancias de mujeres en las entidades federativas, deberán reintegrarse a la TESOFE en los términos de la normatividad establecida. Ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la Sedesol determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

7.2 Instancias de control y vigilancia

La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en particular su Órgano Interno de Control en la Sedesol, así como las contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, son las encargadas de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y las Reglas de Operación vigentes.

Los órganos de fiscalización federales y las contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

7.3 Seguimiento

El Indesol podrá dar seguimiento a las acciones comprometidas en el instrumento jurídico y asesorar en el desarrollo de las mismas. Lo anterior, sin menoscabo del seguimiento que lleven a cabo las propias instancias de mujeres en las entidades federativas.

8. Evaluación de Resultados

8.1 Interna

El Indesol podrá realizar las evaluaciones que considere convenientes sobre aspectos específicos del Programa que le permitan reforzar su operación e impacto.

El Indesol se coordinará de manera permanente con las instancias de mujeres en las entidades federativas, a partir de los indicadores de resultados del Programa, para que se presente información específica que permita evaluar la operación del mismo.

8.2 Externa

La evaluación externa del Programa será coordinada y supervisada por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) de la Sedesol, dictando los requerimientos necesarios para el correcto desempeño de la evaluación, y conforme a los criterios y lineamientos que en su momento emita el Consejo Nacional de Evaluación, y de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normatividad aplicable en la materia.

9. Indicadores

Denominación:	Número de acciones desagregadas por tipo	
Indicador:	1	
Dimensión:	Describir las acciones apoyadas	
Objetivo del indicador:	Especificar las acciones apoyadas en los acuerdos de coordinación	
Descripción:	Número de Generación y difusión de estudios e investigaciones	
	Número de Fortalecimiento y Profesionalización Institucional	
	Número de Desarrollo de proyectos pilotos de prácticas innovadoras	
Unidad de medida:	Absoluto	

Periodicidad:	Trimestral	
Indicador estándar:	50%	
Denominación:	Índice de acuerdos de coordinación con instancias de mujeres en las entidades federativas	
Indicador:	2	
Dimensión:	Cobertura	
Objetivo del indicador:	Medir la corresponsabilidad del programa en la prevención de la violencia contra las mujeres	
Fórmula:	Número de acuerdos firmados	X 100
	Número de Instancias de mujeres existentes en los estados y el Distrito Federal	
Unidad de medida:	%	
Periodicidad:	Trimestral	
Indicador estándar:	50%	

10. Transparencia

10.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, las Reglas de Operación de los Programas, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberán estar disponibles para la población en las delegaciones de la Sedesol en las entidades federativas, así como en el sitio www.indesol.gob.mx.

10.2 Contraloría Social

La participación social en las actividades de vigilancia del Programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres, podrá estar a cargo de las beneficiarias de las acciones. Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil que hayan suscrito con la Sedesol convenios de concertación para la Transparencia y el combate a la Corrupción, podrán constituirse en instancias de contraloría social.

11. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución, uso del programa con fines político-electorales, o algún otro aspecto relacionado con este programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales de denuncia de los tres órdenes de gobierno, entre los que se encuentran:

Secretaría de la Función Pública (SFP) SACTEL

Tel. 01 800 001 4800

18885943372 EUA y CANADA

www.funcionpublica.gob.mx

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) FEPADETEL

Tel. 01 800 8337233

53463103 Ciudad de México

www.fepadenet.pgr.gob.mx

fiscalenlinea@pgr.gob.mx

Igualmente, éstas podrán ser presentadas, a través del Programa de Atención ciudadana que ha instrumentado la Contraloría Interna en la Sedesol y que presta atención al público en los siguientes números telefónicos: 53 28 50 00 en el área metropolitana de la Ciudad de México, o desde el interior, lada sin costo: 01 800 714 83 40 o a través del sitio www.sedesol.gob.mx.

La(s) denuncia(s) podrá(n) ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal. En el caso de la SFP, esta información es opcional.
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados.

III. Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor, y

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante

Notificar a los teléfonos 01 800 007 36705, cualquier irregularidad o duda respecto al servicio recibido, o al correo electrónico demandasocial@sedesol.gob.mx.

12. Vigencia

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

ANEXO 1

INSTANCIAS DE LA MUJER EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	
ESTADO	NOMBRE
1 AGUASCALIENTES	INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES
2 BAJA CALIFORNIA	INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
3 BAJA CALIFORNIA SUR	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA MUJER
4 CAMPECHE	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER
5 COAHUILA	INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES
6 COLIMA	INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES
7 CHIAPAS	INSTITUTO DE LA MUJER
8 CHIHUAHUA	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER
9 DISTRITO FEDERAL	INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL
10 DURANGO	INSTITUTO DE LA MUJER DURANGUENSE
11 GUANAJUATO	INSTITUTO DE LA MUJER GUANAJUATENSE
12 GUERRERO	SECRETARIA DE LA MUJER
13 HIDALGO	INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA MUJER
14 JALISCO	INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES
15 MEXICO	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA MUJER
16 MICHOACAN	INSTITUTO MICHOACANO DE LA MUJER
17 MORELOS	INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS
18 NAYARIT	INSTITUTO DE LA MUJER NAYARITA
19 NUEVO LEON	INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DE NUEVO LEON
20 OAXACA	INSTITUTO DE LA MUJER OAXAQUEÑA
21 PUEBLA	INSTITUTO POBLANO DE LA MUJER
22 QUERETARO	CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER
23 QUINTANA ROO	INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER
24 SAN LUIS POTOSI	INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
25 SINALOA	INSTITUTO SINALOENSE DE LA MUJER
26 SONORA	INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER
27 TABASCO	INSTITUTO ESTATAL LAS MUJERES (IEM)
28 TAMAULIPAS	CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER
29 TLAXCALA	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

30	VERACRUZ	PROGRAMA ESTATAL DE LA MUJER
31	YUCATAN	INSTITUTO PARA LA EQUIDAD DE GENERO EN YUCATAN
32	ZACATECAS	INSTITUTO PARA LA MUJER ZACATECANA

ANEXO 2

FORMATO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS DE ACCIONES AL
**PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

1. **Entidad Federativa:** Anotar el nombre del Estado en el que se origina la propuesta.
2. **Unidad Administradora de Fondos:** Señalar el nombre oficial y clave completo de la dependencia, organismo, o instancia que se propone administre las acciones.
3. **Persona responsable de la administración de fondos:** Señalar el nombre completo y cargo de la persona responsable de la administración de fondos.
4. **Unidad Ejecutora:** Señalar el nombre oficial y clave completo de la dependencia, organismo, o instancias que se propone ejecuten las acciones.
5. **Persona responsable de la ejecución de las acciones:** Señalar el nombre completo y cargo de la persona responsable de la ejecución de las acciones.
6. **Programa y/o subprograma:** Anotar la clave del Programa y/o Subprograma en el que de acuerdo a la apertura programática vigente en cada entidad federativa se inscriban las acciones.
7. **Monto solicitado:** Asentar el monto total requerido diferenciando los recursos federales.
8. **Nombre de la propuesta:** Anotar el nombre de la propuesta y la idea central con la cual se identificarán las acciones que se pretenden realizar.
9. **Número de la propuesta:** Anotar el número que se le asigne a la aprobación (Para uso del Indesol).
10. **Justificación:** Presentar una síntesis de los problemas, necesidades y aspiraciones más relevantes, que motivaron las acciones que se presentan y que contribuyan a los objetivos y modelo, numeral 3.4.1 de las Reglas de Operación del Programa.
11. **Objetivos:** Describir con detalle los cambios que se pretenden lograr como resultado de las acciones emprendidas, es decir, los aspectos cualitativos en los cuales se incide con la instrumentación de las acciones. En los objetivos deberá apreciarse de manera clara la naturaleza y alcance de las acciones.
12. **Acciones propuestas:** Señalar cuando menos 2 de las acciones propuestas en las Reglas de Operación del Programa (numeral 3.4.1) a) Fortalecimiento y profesionalización institucional, b) Desarrollo de proyectos pilotos de prácticas innovadoras y c) Generación y difusión de estudios e investigaciones.
13. **Metas:** Puntualizar los logros cuantitativos que se pretenden alcanzar con la ejecución de cada acción emprendida (ver acciones propuestas en el punto anterior).
14. **Estrategia de instrumentación de las acciones:** Describir con detalle la forma en que se piensa instrumentar cada una de las acciones propuestas en el punto 10 de este formato, incluyendo los procesos, procedimientos, instrumentos, temporalidad y ubicación de las acciones, así como los mecanismos que se utilizarán para su ejecución. Además, precisar el personal que participa y los/as responsables de cada una de las tareas que se propongan llevar a cabo. Es decir, se debe especificar qué acciones se desarrollarán; cómo se harán; cuándo se realizarán; quién o quiénes intervendrán tanto en su coordinación, como en su instrumentación; quiénes son los beneficiarias/os directos; qué técnicas o metodología se empleará en el desarrollo de las acciones; qué apoyos se requieren, etc.
15. **Actividades relevantes a desarrollar:** Identificar y relacionar las actividades más importantes que se llevarán a cabo en la ejecución de cada una de las acciones a desarrollar, recordar que mínimo son 2 de las 3 señaladas en el numeral 3.4.1 de las Reglas de Operación del Programa.
16. **Funciones, actividades y áreas que se apoyarán:** Identificar y describir las funciones y actividades, áreas e instancias que resultan beneficiadas con la ejecución de las acciones. Por ejemplo, la capacitación a servidores/as públicos, haría más eficiente la impartición de justicia para las mujeres.
17. **Tiempo de instrumentación:** Señalar las fechas estimadas de inicio y conclusión de las actividades y tareas a desarrollar en el marco de cada una de las acciones, en el ejercicio fiscal vigente.
18. **Alcances y expectativas:** Señalar los efectos o cambios que se espera propiciar a corto y mediano plazo con las acciones propuestas e incluso prever otras acciones que permitan darle continuidad al desarrollo o fortalecimiento de las instituciones y personas.

- 19. Beneficiarias/os del servicio:** En este punto se señalarán las instituciones, áreas administrativas y personas a las que se fortalecerá como resultado de la implementación de cada una de las acciones.
- 20. Seguimiento y evaluación:** Señalar los mecanismos y actividades a realizar para el seguimiento y evaluación de las actividades, y resultados de la ejecución de las acciones, con el propósito de reorientar los procesos en caso de que sea necesario.
- 21. Responsable del seguimiento y la evaluación:** Identificar el área o la(s) persona(s) física(s) responsable(s) de llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los avances y resultados.
- 22. Cronograma de actividades:** Relacionar las actividades relevantes por cada acción y establecer fecha de realización; señalar también los productos esperados y los responsables de cada una de las acciones implementadas.

ACCIONES	ACTIVIDADES	FECHA DE REALIZACION	RESPONSABLE	PRODUCTOS

- 23. Presupuesto:** Relacionar los conceptos de gastos que se realizarán en la instrumentación de cada una de las acciones, señalando la cantidad, costo unitario y costo total del bien o servicio por cada una de las acciones propuestas.

Acciones	Concepto	Cantidad	Costo unitario	Federal	Estatal (en su caso)	Total
	Honorarios					
	Pasajes					
	Viáticos					
	Materiales					
	Otros					
	Suma					

- 24. Otros proyectos o acciones con las que tiene vinculación objetiva:** Señalar otros proyectos o acciones que coadyuvan al mismo propósito u objetivo y cómo se articulan unos con otros.